

**ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AJEDREZ**

ACTA N° 7 DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ASISTENTES:

Presidente:

Doña Yolanda Sáenz Galeano

Secretario:

Don Manuel Garrido Díaz

Vocal:

Don Juan Manuel Yerga Romero

En Badajoz a las 19 horas del día 4 de Noviembre de dos mil nueve, se reúnen las personas que arriba se relacionan, componentes de la Junta Electoral de la Federación Extremeña de Ajedrez, con el objeto de resolver lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la resolución del Comité de Garantías Electorales remitida a esta Junta Electoral con fecha 3 de Noviembre, en la que se estima los recursos planteados por CLUB AJEDREZ CORIA y CLUB AJEDREZ NORTE DE EXTREMADURA, afín de que sean incluidos en el censo electoral de entidades deportivas, motivo por el cual esta Junta Electoral en cumplimiento al mismo procede incluir a los citados Clubs en el censo electoral correspondiente.
2. Que de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Garantía Electorales, sobre el recurso planteado por el Club Ajedrez Badajoz, esta Junta Electoral procede a resolver sobre fondo del asunto.

El Club Ajedrez Badajoz presento recurso para su inclusión en el censo electoral de entidades deportivas, en base a que cumplía los requisitos establecidos en el art 7 del Real Decreto 214/2003 de 26 de Diciembre, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento de Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez.

Si bien es cierto que el Club Ajedrez Badajoz está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, como exige el art 7 Real Decreto 214/2003 de 26 de Diciembre, pero no en la fecha que se le exige para formar parte del censo electoral, como especifica el precitado art 7 en sus apartado A en remisión del apartado B del mismo, donde se exige que deben haber estado al menos inscritos la temporada anterior (año 2007) por lo cual, el Club Ajedrez Badajoz, cuyo registro data de abril de 2008, como bien afirman por ellos mismos en el punto segundo de su escrito, y se corrobora **por la certificación que se adjunta a tal efecto por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Extremadura**, donde consta su inscripción con fecha 4 de Abril de 2008. Por lo que claramente incumplen con lo preceptuado en el artículo referenciado, al igual que los arts. 6 y 7 del Reglamento de Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez.

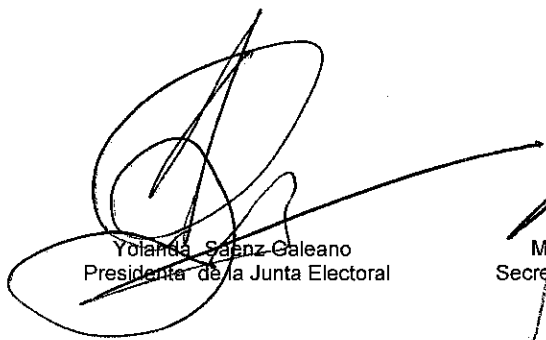
Para mayor abundamiento, y en referencia a las participaciones en las competiciones oficiales, es exigible igualmente estar inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad de Extremadura, pues así se expresa con claridad el art. 36.1º de la ley 2/1995 de 6 de Abril del Deporte en Extremadura *“La inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de cualquiera de las entidades previstas en la presente Ley comportara, a los efectos de la misma, su reconocimiento legal, **siendo requisito imprescindible para optar a las subvenciones oficiales que se puedan conceder, y para participar en competiciones oficiales.**”*

Por tanto, si es requisito indispensable estar inscrito en el Registro General de Entidades, para participar en Competiciones Oficiales, difícilmente podía haber participado en las mismas el año 2007, al constar su inscripción en el Registro de Entidades con fecha 4 de abril de 2008, incumpliendo con ello, cuando establece el art. 6 2, del Reglamento Electoral, y art. 7 A del Real Decreto 214/2003 de 26 de Diciembre sobre Criterios Básico para la Realización de los Procesos Electorales.

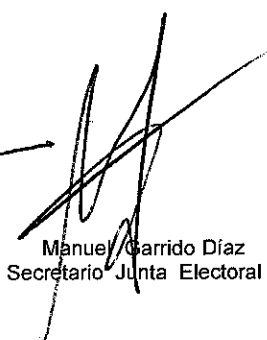
Por todo ello, esta Junta Electoral resuelve **DESESTIMAR** el recurso planteado por el **CLUB AJEDREZ BADAJOZ**, por las razones expuestas anteriormente.

3. Que de acuerdo con todo lo establecido y en cumplimiento de la notificación del Comité de Garantías Electorales, se acuerda la **SUSPENSION** de las votaciones a la Asamblea General previstas para el día 5 de Noviembre quedando a la espera a la resolución de dicho Comité al recurso planteado por el Club Ajedrez Badajoz, sin afectar en ningún modo a las candidaturas expresadas para los estamentos de deportistas, árbitros y técnicos, asimismo una vez se obtenga resolución por parte del Comité de Garantías Electorales, se retrotraerán las actuaciones al momento de la solicitud del voto por correo, y según se resuelva se modificara el número de candidatos que puedan acceder a la Asamblea General por los distintos estamentos

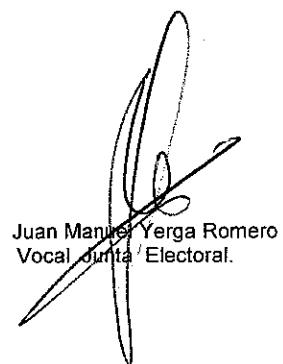
Finalizada la reunión a las veinte treinta horas de la fecha indicada en el encabezamiento



Yolanda Saenz Galeano
Presidenta de la Junta Electoral



Manuel Garrido Díaz
Secretario Junta Electoral



Juan Manuel Yerga Romero
Vocal Junta Electoral.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
los Jóvenes y del Deporte

Dirección General de Deportes

C/ Juan Pablo Forner, 4
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 74 18
Fax: 924 00 74 37 - 924 00 74 42
E-mail: dgeportes.jd@juntaextremadura.net

M^a DEL CARMEN GOMEZ PACOMIO, JEFA DE NEGOCIADO DEL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y DEL DEPORTE

CERTIFICA QUE:

Consultado el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, la Entidad Deportiva, denominada CLUB DE AJEDREZ BADAJOZ, aparece inscrita en el mismo con el **CD3517** y con fecha 08/04/2008.

Se expide la presente a petición de la Junta Electoral de la Federación Extremeña de Ajedrez, a efectos de acreditar la inscripción de dicha entidad.

Mérida, 4 de Noviembre de 2009



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. G. Pacomio".